



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. ° 080-2024-MDC/GM

Cumba, 31 de octubre del 2024

VISTO: El Contrato de Consultoría de Obra N°. 01-2023-MDC/G.M, de fecha 13 de noviembre del 2023, Informe de Hito de Control N°. 042-2024-OCI/2901-SCC, de fecha 25 de setiembre del 2024, el Informe N°. 003-2024-MDC/UF-OP/SDOM, de fecha 28 de octubre del 2024, el Informe N°. 301-2024-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 28 de octubre del 2024, el Informe N°. 0887-2024/DAFJ/ABASTECIMEINTOS/MDC, de fecha 30 de octubre del 2024, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 30 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, señala que, "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal (...), asimismo, el artículo 39° del mismo cuerpo normativo, señala en su parte in fine que, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, señala que, "el alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°. 199-2024-MDC/A, de fecha 29 de agosto del 2023 se delegan funciones a Gerencia Municipal, dentro de las cuales se encuentra, "Aprobar (...) ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de obra; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N°. 163-2024-MDC/A, de fecha 30 de setiembre del 2024, se resuelve a través de su artículo segundo, ENCARGAR las Facultades Administrativas a la Gerente Municipal C.P.C. LUZMILA YSABEL CARDOZO MONTALVO, los días 28, 29, 30 y 31 de octubre del 2024;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 30225, aprobado por Decreto Supremo N°. 344-2013-EF, señala que, "el órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo";





Que, el numeral 161.1 del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°. 30225, aprobado por Decreto Supremo N°. 344-2018-EF, señala que, "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria", asimismo, el numeral 161.2 establece que, "la Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse", en esa misma línea el numeral 161.3 refiere que, "en el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título", así también, el numeral 161.4, señala que, "estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento";

Que, el numeral 163.1 del artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar", asimismo, el numeral 163.2 establece que, "estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora";

Que, con fecha 23 de octubre del 2023, se suscribe el Contrato N°01-2023-MDC/G.M por parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA y el CONSORCIO ROMASI & HT, siendo este el ganador de la buena pro y teniendo un monto de contrato el cual asciende a S/ 11, 471,178.67 (Once Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ciento Setenta y Ocho Con 67/100 Soles);

Que, con fecha 13 de noviembre del 2023, se suscribe el Contrato de Consultoría de Obra N°01- 2023-MDC/G.M por parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA y el CONSORCIO SUPERVISOR NORTE V, siendo este el ganador de la buena pro y teniendo un monto de contrato el cual asciende a S/ 646,000.00 (Seiscientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100 Soles);

Que, con fecha 22 de noviembre del 2023, se inicia la ejecución física de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE SAN MIGUEL, MIRAFLORES Y VISTA FLORIDA DEL DISTRITO DE CUMBA – PROVINCIA UTCUBAMBA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N°. 2517213, para la cual se firmó el ACTA DE INICIO DE OBRA;

Que, con fecha de 29 de diciembre del 2023, se firma el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, por motivos que las lluvias no permiten que las partidas se puedan ejecutar de forma correcta, dicha acta se firmó por representantes del CONTRATISTA, SUPERVISIÓN DE OBRA y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA, quedando acordado la suspensión de la ejecución y de la supervisión, hasta que las condiciones climáticas permitan el reinicio de ejecución.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°.061-2024-MDC/A, de fecha 24 de abril del 2024, se aprueba el cambio del jefe de supervisión de obra, designando al Ing. Luis Charles Maza Cerrinos, con DNI N° 32980060 y CIP N°.84639 como el nuevo jefe de supervisión de obra;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°.030-2024-MDC/GM, de fecha 31 de mayo del 2024, se aprueba el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 - ADICIONAL DE OBRA N°01, con un deductivo de





2,183,501.64 (Dos millones ciento ochenta y tres mil quinientos un con 64/100 soles) el cual representa el 19.03% del monto de contrato y el adicional de 2,169,704.06 (Dos millones ciento sesenta y nueve mil setecientos cuatro con 06/100 soles) el cual representa el 18.91% del monto de contrato, resultando un deductivo final del 0.12% del monto de contrato, 13,797.58 (Trece mil setecientos noventa y siete con 58/100 soles);

Que, con fecha 10 de junio del 2024, mediante la firma de ACTA DE REINICIO DE OBRA N°01, se da por reiniciado las actividades de ejecución de obra y de supervisión de obra;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°.097-2024-MDC/A, de fecha 18 de junio del 2024, se aprueba el cambio del Residente de Obra, designando al Ing. Diego Enrique Obregón Gallardo, con DNI N° 27434244 y CIP N°44579 como el nuevo residente de obra;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°046-2024-MDC/GM, de fecha 02 de julio del 2024, se aprueba los cronogramas reprogramados mensuales a fecha de reinicio de obra (10 de junio del 2024) del contrato de obra principal, teniendo como nueva fecha de término el 29 de diciembre del 2024;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°047-2024-MDC/GM, de fecha 02 de julio del 2024, se aprueba los cronogramas programados mensuales para el ADICIONAL DE OBRA N°01, teniendo como fecha de inicio el 10 de junio del 2024 y fecha de término el 16 de noviembre del 2024, la programación del adicional está dentro del plazo contractual de la obra y no ha generado ampliaciones de plazo;

Que, mediante Informe de Hito de Control N°. 042-2024-OCI/2901-SCC, de fecha 25 de setiembre del 2024, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Utcubamba; señala que, de las visitas efectuadas por la Comisión de Control, conforme consta en las actas N°.004 y 005-2024-OCI/MPU-SCC de fecha 12 y 13 de setiembre de 2024, respectivamente, se advirtió la usencia de personal clave de la Supervisión de la Ejecución de Obra, consistente en Jefe de Supervisión, Especialista Ambiental y Supervisor Social. Identificando las siguientes situaciones adversas; "Ausencia de profesionales que Integran el Plantel Clave del Contratista y de la Supervisión durante la Ejecución de la Obra; podría generar el riesgo en la calidad de la obra y posibles pagos indebidos por servicios profesionales no prestados y podría originarse el cobro de penalidades"; "el Cuaderno de Obra no se encontró al momento de la visita de inspección, lo que podría afectar la transparencia y legalidad de la obra"; "Trabajadores de la Obra realizan labores , sin los equipos de protección individual, poniendo en riesgo la salud e integridad física del personal que ejecuta la obra y podría generar la aplicación de penalidad establecida en el contrato";

Que, mediante Carta N°. 018-2024-GDTE/MDC, de fecha 27 de setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico de la Municipalidad Distrital de Cumba, notifica mediante correo electrónico CONSORCIO SUPERVISOR NORTE V, el Informe de Hito de Control N°. 042-2024-OCI/2901-SCC, para su descargo;

Que, mediante Informe N°. 003-2024-MDC/UF-OP/SDOM, de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por la Encargada de la Unidad Funcional de Obras Públicas, señala que, teniendo en cuenta el Informe de Hito de Control N°. 042-2024-OCI/2901-SCC, se ha determinado que el Consorcio Supervisor Norte V, al no presentar descargo para justificar la ausencia de su persona ofertado en obra, la ausencia del cuaderno de obra y personal de obra sin protección individual le corresponde la aplicación de penalidades según la Cláusula Duodécima Quinta del Contrato de Contrato de Consultoría Obra N°. 01-2023-MDC/G.M; esto es, "en caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido", "no supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente", "no supervisa la obra con el personal ofertado en su propuesta", "no aplica la tabla de penalidades establecidas





en las bases y el contrato al contratista pese a tener conocimiento de las infracciones”, “jefe de supervisión que incurra en ausencia injustificada durante la ejecución de la obra y la vigencia de este contrato. De persistir su inasistencia”, “Por no tener el día el cuaderno de obra en la ejecución de obra”, recomendando la aplicación de penalidad al CONSORCIO SUPERVISOR NORTE V, por la suma de S/. 29,052.00 (Veintinueve Mil Cincuenta y Dos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°. 301-2024-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 28 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, corre traslado a Gerencia Municipal el Informe de aplicación de penalidad al CONSORCIO SUPERVISOR NORTE V;

Que, mediante Informe N°. 0887-2024/DAFJ/ABASTECIMIENTOS/MDC, de fecha 30 de octubre del 2024, el jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento, señala que, el CONSORCIO SUPERVISOR NORTE V, responsable de la Supervisión de la Ejecución de Obra, “Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de San Miguel, Miraflores y Vista Florida del Distrito de Cumba – Provincia Utcubamba – Departamento de Amazonas” CUI N°. 2517213; ha incurrido en falta según lo estipulado en el Contrato de Consultoría de Obra N°. 01-2023-MDC/G.M, habiendo incumplido la Cláusula Duodécima Quinta del Contrato de Consultoría de Obra, correspondiendo la aplicación de otras penalidades, cuyo monto asciende a S/. 29,052.00, (Veintinueve Mil Cincuenta y Dos con 00/100 Soles); corroborando y ratificando el cálculo de penalidades realizado por la Encargada de la Unidad Funcional de Obras Públicas, recomendando derivar el expediente al Secretario General para continuar con el trámite correspondiente y encargar al representante de la Entidad Municipal que a través de quien corresponda remita Carta al Contratista, indicándole el incumplimiento de la obligación contractual, así como la debida exhortación de que en lo sucesivo cumpla con sus obligaciones;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 30 de octubre de 2024, se deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General, para la proyección de acto resolutivo de aplicación de penalidades de la supervisión de ejecución de obra;

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones previstas en el Artículo 27°, concordante con la parte in fine del Artículo 39° de la ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades Administrativas delegadas a Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°. 199-2024-MDC-A y Resolución de Alcaldía N°. 163-2024-MDC-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la APLICACIÓN DE PENALIDAD al CONSORCIO SUPERVISOR NORTE V, por incumplimiento del Contrato de Consultoría de Obra N°. 01-2023-MDC/G.M, esto es, “en caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido”, “no supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente”, “no supervisa la obra con el personal ofertado en su propuesta”, “no aplica la tabla de penalidades establecidas en las bases y el contrato al contratista pese a tener conocimiento de las infracciones”, “jefe de supervisión que incurra en ausencia injustificada durante la ejecución de la obra y la vigencia de este contrato. De persistir su inasistencia”, “Por no tener el día el cuaderno de obra en la ejecución de obra”; por el monto total de S/. 29,052.00 (Veintinueve Mil Cincuenta y Dos con 00/100 Soles); de acuerdo a los considerandos expuestos y el siguiente detalle:





DESCRIPCION DE PENALIDADES	MONTO CONTRACTUAL VIGENTE / UIT AÑO 2024 (A)	OCURENCIAS (B)	CÁLCULO DE PENALIDAD			
			F(C)	FORMULA DE CALCULO (D)	DIAS Y/O OCURENCIA (E)	PENALIDAD POR DIAS Y/O OCURENCIA (A*C*E)
2	S/ 5,150.00	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.5	0.5 UIT (*), por cada día de ausencia del personal en obra.	Los días 12-13/09/2024 se encontró ausencia de personal clave 2	S/ 5,150.00
7	S/ 646,000.00	No supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente.	0.50 %	0.5% del monto contractual, por ocurrencia.	Los días 12/09/2024 se evidencio personal sin EPP 1	S/ 3,230.00
8	S/ 646,000.00	No supervisa la obra con el personal ofertado en su propuesta	0.10 %	0.1% del monto contractual, por ocurrencia.	Los días 12-13/09/2024 se encontró ausencia de personal clave 2	S/ 1,292.00
14	S/ 646,000.00	No aplica la tabla de penalidades establecidas en las bases y el contrato al contratista pese a tener conocimiento de las infracciones.	0.50 %	0.5% del monto contractual, por ocurrencia.	2	S/ 6,460.00
16	S/ 646,000.00	Jefe de Supervisión que incurra en ausencia injustificada durante la ejecución de la obra y la vigencia de este contrato. De persistir su inasistencia	0.50 %	0.5% del monto contractual, por cada día de ausencia.	Los días 12-13/09/2024 no se encontró al supervisor de obra. 2	S/ 6,460.00
18	S/ 646,000.00	Por no tener al día el cuaderno de obra, en la ejecución de la obra	0.50 %	0.5% del monto contractual, por ocurrencia.	Los días 12-13/09/2024 no se encontró el cuaderno de obra 2	S/ 6,460.00
TOTAL DE PENALIDAD						S/ 29,052.00





ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Cumba, realizar la aplicación de la penalidad señala en el artículo precedente, debiendo ser deducida conforme a las modalidades establecidas en el numeral 161.4 del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°. 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR NORTE V, el presente acto administrativo, así como a las Unidades Funcionales competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (www.gob.pe/municumba) y en Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
C.P.C. LUZMILAY CARDOZO MONTALVO
GERENTE MUNICIPAL